



Riohacha D. T. C., 23 de julio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	CARLOS CASIANI MEJÍA ZÚÑIGA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2018-00118-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante, doctor EDIER EDUARDO ARAGÓN CHARRY, solicita el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado en cuenta corriente, de ahorro o CDT en BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA, sin especificar la ciudad o ciudades donde se encuentran la entidad bancaria a oficiar, circunstancia por la que dicha medida deberá ser aclarada y en consecuencia, el despacho la negará, toda vez que de ser decretada la medida conforme el petitorio del ejecutante en el presente proceso, nos encontraríamos ante una solicitud extralimitada y por ende contraria a lo establecido en el artículo 599 del C. G. P.,

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar bancaria elevada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Beatriz M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

96bc16c7e03863d3e91801639cbb0aa277d8b871795f70b2be04c5b28c5bc709

Documento generado en 23/07/2021 04:07:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Beatriz M.